

Expediente: **2488/26**

Carátula: **SUAREZ TOMAS ALEJANDRO C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

23282234424 - **SUAREZ, TOMAS ALEJANDRO-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2488/26



H102326110268

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: SUAREZ TOMAS ALEJANDRO c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 2488/26

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: JUAREZ, CLAUDIA JUDITH - EN: 17/04/2026 19:38**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **Claudia Judith Juárez (MP 11.353)**, en el carácter de apoderada del actor **Tomás Alejandro Suárez (DNI 45.333.798)**, en mérito de la copia de poder especial n° 31.888acompañado (Art. 9 inc. 5 del CPCC). Désele intervención.

2) Intimo a la letrada presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Por el beneficio de gratuidad (art. 53 LDC), de acuerdo al estado procesal de la causa y al objeto del proceso, no cabe a priori expedirse respecto a la aplicación del derecho consumeril, correspondiendo que ello sea objeto de valoración en oportunidad de dictar sentencia de fondo.

4) Agréguese y téngase presente la documental acompañada. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositaria judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Conforme lo dispuesto por el artículo 475 del CPCCT, y a efectos de oír a la contraparte, convoco a una audiencia el día 04/05/2026 a horas 10:00, a la actora y a la parte demandada. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda al Banco Macro S.A. en el domicilio denunciado (calle Lamadrid n° 562 de esta ciudad).

6) La audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma **ZOOM (ID de reunión: 843 3664 0387 - Código de acceso: OGACIVIL2)**, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.- **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** ^{EPN}

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.